RESOLUCIÓN No.035-2026
(noviembre 03 de 2026)

"Por medio de la cual se consolidan los resultados definitivos de las pruebas de la convocatoria pública no. 001 de 2026 y se establece el orden de mérito para la elección del (de la) secretario(a) general del concejo Municipal de Galapa para el período institucional 2027"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, y en virtud de la autorización otorgada por la plenaria de la Corporación mediante Sesión Ordinaria No. 19 del 28 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

El artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que:

> "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 establece que:

> "Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde".

A su vez, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que:

> "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.
>
> En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
>
> En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".

Que el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 modificó el parágrafo transitorio del artículo 12

Powered by CamScanner

de la Ley 1904 de 2018 y estableció una excepción a la aplicación analógica de dicha ley para la elección de los secretarios de los concejos municipales pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta. En consecuencia, teniendo en cuenta que el municipio de Galapa se encuentra clasificado en la cuarta categoría, el procedimiento de selección se adelanta de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 136 de 1994, el reglamento interno de la Corporación y las reglas establecidas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adoptada mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026.

Que mediante la Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa reglamentó y dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General para el período institucional comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Que, de conformidad con las reglas establecidas en la citada convocatoria, el proceso de selección contempló la valoración de los criterios de experiencia y formación académica, con una ponderación del cuarenta por ciento (40 %), y la aplicación de una prueba de entrevista, con una ponderación del sesenta por ciento (60 %), para un total del cien por ciento (100 %).

Que, una vez surtidas las etapas de inscripción, verificación de requisitos y admisión, se procedió a realizar la evaluación de los criterios de experiencia y formación académica de los aspirantes admitidos, de conformidad con los factores, parámetros y porcentajes establecidos en la convocatoria.

Que los resultados de la evaluación de experiencia y formación académica fueron consignados en el respectivo informe de evaluación y en el acto administrativo mediante el cual se publicaron los resultados definitivos de dicha etapa.

Que, posteriormente, en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, el día 28 de octubre de 2026, a las 11:00 a. m., se llevó a cabo la prueba de entrevista a los aspirantes admitidos, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico.

Que la prueba de entrevista tuvo como finalidad evaluar los conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes de los aspirantes para el adecuado desempeño de las funciones propias del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal.

Que la evaluación de la entrevista fue realizada por los integrantes de la Mesa Directiva, quienes diligenciaron individualmente los respectivos formatos de calificación, teniendo en cuenta los cuatro (4) criterios establecidos para dicha prueba: conocimiento de las funciones del cargo; capacidad de análisis y solución de situaciones; habilidades comunicativas; y aptitudes y actitudes para el desempeño del cargo, cada uno con un valor máximo de veinticinco (25) puntos, para un total de cien (100) puntos.

Que, una vez finalizada la prueba, se consolidaron las calificaciones individuales otorgadas por los tres (3) evaluadores, mediante el cálculo del promedio aritmético de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación, aplicando posteriormente la ponderación del sesenta por ciento (60 %), conforme a las reglas de la convocatoria.

Powered by CamScanner

Que, mediante Resolución No. 034-2026 del 3 de noviembre de 2026, se publicaron los resultados definitivos de la prueba de entrevista de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con los respectivos puntajes obtenidos por los aspirantes evaluados.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario integrar los resultados obtenidos en las etapas de experiencia y formación académica y de entrevista, aplicando los porcentajes de ponderación establecidos en la convocatoria, con el propósito de determinar la calificación total de cada aspirante y establecer el correspondiente orden de mérito.

Que la consolidación de los resultados constituye una actuación necesaria para garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad y mérito que orientan el desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS. Consolidar los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de experiencia y formación académica y de entrevista, correspondientes a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa para el período institucional 2027, de conformidad con los porcentajes de ponderación establecidos en la Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, así:

Nombre del Aspirante	Experiencia y formación académica (40 %)	Entrevista (60 %)	Puntaje definitivo (100 %)
SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	8,70	50,20	**58,90**
LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS	3,70	49,80	**53,50**

ARTICULO SEGUNDO. LISTA DE ELEGIBLES. Conformar, de conformidad con las reglas previstas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, la lista de aspirantes en orden de mérito para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa para el período institucional 2027, integrada de la siguiente manera:

1. **SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS,** con un puntaje definitivo de cincuenta y ocho coma noventa (58,90) puntos sobre cien (100).

2. **LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS**, con un puntaje definitivo de cincuenta y tres coma cincuenta (53,50) puntos sobre cien (100).

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Concejo Municipal de Galapa y en los demás medios previstos en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el fin de garantizar el principio de publicidad y permitir a los aspirantes y ciudadanía en general conocer los resultados definitivos y la lista de elegibles de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los aspirantes participantes en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, a través de los medios de contacto registrados en sus respectivas inscripciones.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LOS RESULTADOS. La presente resolución consolida los resultados de las pruebas de evaluación y establece el orden de mérito de los aspirantes, sin que ello sustituya la competencia legal del Concejo Municipal de Galapa para efectuar la elección del (de la) Secretario(a) General, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Galapa, Atlántico, a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
Presidente

JUAN PABLO GUTIÉRREZ BARRIOS
Vicepresidente

TERESA LLANOS ARRIETA
Segundo vicepresidente

Powered by CamScanner